



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0221-R-2021
PIURA, 22 de febrero de 2021

VISTO

El expediente N° 145-0201-21-3, que remite el **Dr. Juan Rivas Valverde**, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0825-R-2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se resolvió: Artículo 1° - Autorizar, el pago de una asignación económica mensual, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a favor de los señores Domingo Rafael Requena Becerra y Alejandro Aldana Chunga, personal de seguridad y chofer asignados al Vicerrectorado Académico y a los señores Martín Purizaga Guzmán, Helí Zegarra Escalante, personal de seguridad y chofer asignados al Vicerrectorado de Investigación, por concepto de riesgo de vida ascendente a S/. 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 soles) y por concepto de refrigerio y movilidad ascendente a S/. 744.00 (setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), que constituye el 80% de la remuneración mínima vital (RMV) aprobada con D.S N°004-2018-TR. Según el siguiente detalle:

Sección Funcional: 016
Fuente de Fto. : RDR
Partida : 21.11.2.99 otras retribuciones y complementos

DETALLE	MONTO MENSUAL	N° DE PERSONAS	N° MESES	MONTO TOTAL
RIESGO DE VIDA	S/.250.00	4	12	S/12,000.00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	S/.744.00	4	12	S/. 35,712.00
				S/.47,712.00

Que, mediante Oficio N° 050-VR.ACAD.-UNP-2021 de fecha 15 de enero de 2021, el Vicerrector Académico, solicita la renovación de la Resolución Rectoral N° 0825-R-2020 en lo que respecta al Riesgo de Vida y movilidad los señores Domingo Rafael Requena Becerra y Alejandro Aldana Chunga, para el año 2021;

Que, mediante Oficio N°169-2021-UNP-OCARH-ONYC de fecha 04 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, considera procedente la atención a lo solicitado por el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 050-VR.ACAD.-UNP-2021;

Que, se cuenta con el Visto del Director General de Administración y el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en Hoja de Trámite N° 145-0201-21-3;

Que, mediante Informe N° 058-2021-OCAJ-UNP de fecha 11 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare procedente la asignación económica a favor de los señores Domingo Rafael Requena Becerra y Alejandro Aldana Chunga;

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 0421-2021-OPPTO de fecha 18 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, comunica que existe cobertura presupuestaria asignada en:

El 80% de la remuneración mínima vital (correspondiente al monto de S/744.00) por refrigerio y movilidad.

Importe de S/250.00 por riesgo de vida en:

Meta: 0020
Fte. Fto.: RDR
Genérica: 2.1.1.1.2.99

DETALLE	MONTO MENSUAL	N° DE MESES	N° DE PERSONAS	MONTO TOTAL
RIESGO DE VIDA	S/250.00	12	2	S/6,000.00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	S/750.00	12	2	S/17,856.00

Dicha cobertura será asignada los señores Domingo Rafael Requena Becerra y Alejandro Aldana Chunga, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0221-R-2021
PIURA, 22 de febrero de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue a los señores **Domingo Rafael Requena Becerra** (Seguridad Personal) y **Alejandro Aldana Chunga** (chofer), asignados al Vicerrectorado Académico, por concepto de riesgo de vida ascendente a **Doscientos Cincuenta con 00/100 soles (S/250.00)**; y por concepto de refrigerio y movilidad ascendente a **Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles (S/744.00)** mensuales, a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2021**, que constituye el 80% de la remuneración mínima vital (RMV) aprobada con D.S.N°004-2018-T.R., según el detalle:

Meta: 0020
Fte. Fto.: RDR
Genérica: 2.1.1.1.2.99

DETALLE	MONTO MENSUAL	N° DE MESES	N° DE PERSONAS	MONTO TOTAL
RIESGO DE VIDA	S/250.00	12	2	S/6,000.00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	S/750.00	12	2	S/17,856.00

ARTÍCULO 2.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR, DGA, OCARH(4), OCEP(3), INT(s), OCP, ARCHIVO(2)

15 copias /*lpp*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL